CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13007477640521

FIRMADO POR:

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio FAU 20556097055 soft

Resolución Directoral
Nº 00011-2021-SENACE-PE/DEAR

Lima, 15 de enero de 2021

VISTOS: *(i)* el Trámite N° 03554-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, que contiene la solicitud de categorización en el marco del Sistema Nacional de Impacto Ambiental - SEIA del "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Camal Privado Los Andes", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 143-07-INRENA-OGATEIRN, de la Asociación Intercomunal Migrantes de Huancavelica en Huancayo Comercializadora de Camélidos y Derivados – AIMIHCADE (en adelante, solicitud de clasificación); y ii) el Informe N° 00027-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de enero de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace en materia de agricultura, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad asumió las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar, entre otros, los estudios de impacto ambiental detallado para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, incluidas las actividades agrícolas;

Que, el Ministerio del Ambiente, en su condición de organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), responsable de coordinar con las autoridades competentes la adecuación de los regímenes de evaluación del impacto ambiental existente a lo dispuesto en la Ley del SEIA y asegurar su cumplimiento, emitió a través de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental su pronunciamiento sobre los proyectos de Sector Agricultura que cuentan con Estudio de Impacto Ambiental aprobado pero que no fueron clasificados en el marco del SEIA;

Que, la referida Dirección remitió el Informe N° 605-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, mediante el cual concluyen, entre otros aspectos, que la categorización, así como la clasificación y/o reclasificación de un proyecto de inversión del Sector Agricultura que cuentan con Estudio de Impacto Ambiental aprobado pero que no fue clasificado en el marco del SEIA; en el contexto de una modificación del Estudio Ambiental como consecuencia de una ampliación o modificación del proyecto, es una función a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

Qué; en atención a lo anterior, de acuerdo con el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento de la Ley del SEIA, según lo previsto en el artículo 2º de la Ley, respecto de la cual se solicite su Certificación Ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes Categorías: Categoría I (DIA), Categoría II (EIA-sd) y Categoría III (EIA-d);

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de clasificación, mediante Informe N° 00027-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de enero de 2021, se concluyó asignar al mencionado proyecto la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd);

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR al Proyecto “Camal Privado Los Andes”, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Resolución Gerencial Nº 143-07-INRENA-OGATEIRN, la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00027-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de enero de 2021.

Artículo 2.- Disponer que, a partir de la presente Resolución, el trámite de las actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios y otros procedimientos relacionados con el Proyecto “Camal Privado Los Andes”, categorizado como Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), sea realizado ante la autoridad competente correspondiente.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral, así como el Informe que la sustenta, a la Asociación Intercomunal Migrantes de Huancavelica en Huancayo

Comercializadora de Camélidos y Derivados – AIMIHCADE, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Riego, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace